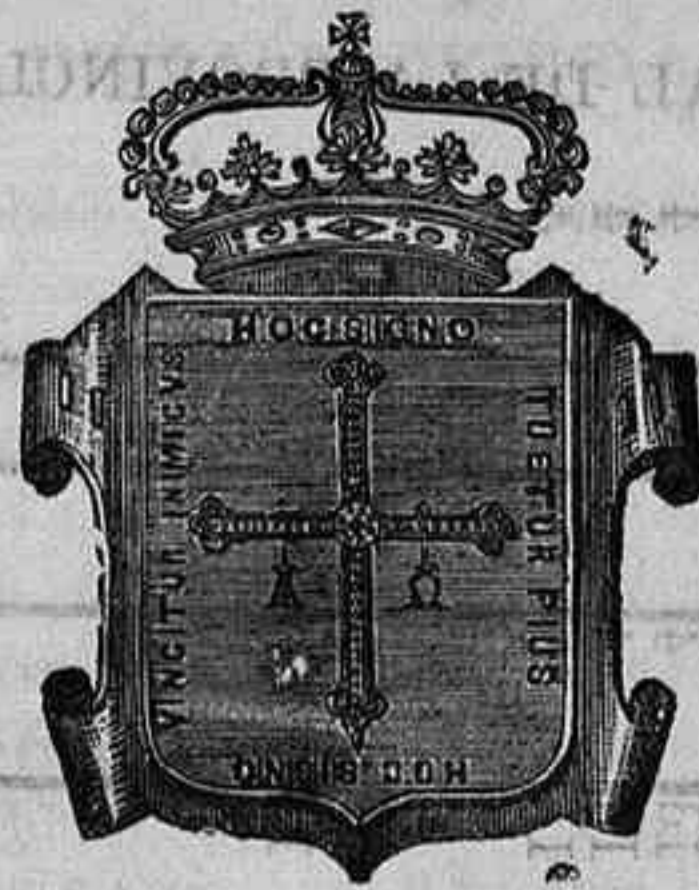


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Viernes 6 de Agosto

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1897.—Núm. 180

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1839).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo 7,50 pesetas trimestre
En Provincias 8,50 id id
En Ultramar y extranjero. 10 id id

El pago de la suscripción es adelantado

ADVERTENCIA EDITORIAL

Para las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirá 25 centimos de peseta por línea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 3).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Circular

Encargo á los señores Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de los fugados de la cárcel de Utrera (Sevilla), Francisco García Sánchez (a) Grasesillo; Manuel José Expósito (a) Malagueño y José Alcalera García; el primero, de 18 años, bajo, delgado y demacrado; el segundo de 23 años, estatura regular, color claro y facciones vastas y el tercero de 18 años, estatura buena, carnes regulares y barbilampión; caso de ser habido los pondrán á disposición de este Gobierno.

Oviedo 4 de Agosto de 1897.—
El Gobernador, Estéban de Benito.
(R. al núm. 1.460)

Circular

Encargo á los Sres. Alcaldes Guardia civil y demás agentes de mi autoridad procedan á la busca y captura de Antonio del Bosque Sánchez (a) el Tonto, fugado del Depósito municipal de Murgurria, A vila, el 13 de Julio último, natural de Horcajo de las Torres, de 26 á 30 años, estatura 1,700, metros, casado, jornalero, pelo y cejas castaños, ojos claros, color quebrado, caso de ser habido lo pondrán á disposición de este Gobierno.

Oviedo 4 de Agosto de 1897.—
El Gobernador, Estéban de Benito.
(R. al núm. 1.461).

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Informada por la Comisión de Reforma de la contribu-

ción industrial y de comercio, creada por Real decreto de 28 de Mayo del año anterior, la instancia presentada por varios Ministrantes de esta Corte solicitando se les autorice para ejercer la profesión de Ministrante y el oficio de barbero pagando 16 ó 20 pesetas sobre las 66 que satisfacen como barberos, en el sentido de que puede accederse á lo solicitado con ligeras modificaciones;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo informado por dicha Comisión, se ha servido disponer que cuando el Ministrante, además de su profesión, ejerza el oficio de barbero en portal ó tienda, satisfará sobre la cuota de Ministrante el 50 por 100 de la que por tarifa se asigna á los barberos, lo cual debe consignarse por nota en el cuadro de profesiones correspondiente, y llenarse además los siguientes requisitos:

1.º Que los Ministrantes han de solicitar el ejercicio del oficio de barberos en portal ó tienda, acompañando copia del título de su profesión en el papel correspondiente, que será cotejada y archivada en la Administración con la solicitud de alta.

2.º Que los establecimientos han de ser regentados ó servidos precisamente por los mismos Ministrantes.

3.º Que los matriculados en esta forma constituirán agremiación especial; y

4.º Que la falta de cumplimiento de estos requisitos será considerada como defraudación.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á Usía Ilustrísima muchos años.—Madrid 23 de Julio de 1897.—N. Reverter.

Sr. Director general de Contribuciones directas.

Ilmo. Sr.: Informadas por la Comisión de Reforma de la contribución industrial las instancias de la Cámara de Comercio y de la Industria de Zaragoza y de varios industriales del gremio de cafeteros so-

licitando la creación de un nuevo epigrafe para cafés dentro de las clases comprendidas entre las 5.ª y 12 de la tarifa 1.ª, en el sentido de que procede la creación de dicho epigrafe;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo informado por la expresada Comisión de Reforma, se ha servido disponer se adicione á la clase 9.ª de la tarifa 1.ª un nuevo epigrafe redactado como sigue: «Núm. 17. Cafés en los que el precio de la taza ó vaso no exceda de 20 céntimos de peseta, con venta de vinos, aguardientes y licores del país y bebidas gaseosas, sin que en ellos pueda venderse ni servirse pasteles, platos sueltos de carne, pescados ni comidas de ninguna clase.»

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á Usía Ilustrísima muchos años.—Madrid 23 de Julio de 1897.—N. Reverter.

Sr. Director general de Contribuciones directas.

Ilmo. Sr.: Pasada á la Comisión de Reforma de la contribución industrial y de comercio, creada por Real decreto de 28 de Mayo del año anterior, la instancia en que varios industriales de esta Corte, matriculados en la sección 1.ª de la tarifa 5.ª, núm. 18, vendedores de pan en tienda, solicitan se adicione á la clase 12 de la tarifa primera un nuevo epigrafe, en el cual se comprenda la venta en tienda de pan de todas clases, bollos de leche, roscones y ensaimadas, bollos ordinarios, bizcochos de soletilla, de Alcázar y azucarillos, dejando en vigor la patente para los simples vendedores de pan; y habiendo emitido dictamen dicha Comisión en el sentido de que proceda la creación del epigrafe que se solicita, limitando el extender las ventas en la forma que se pretende;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo informado por la expresada Comisión de Reforma, se ha servido disponer se cree un nuevo epigrafe en la clase 12 de la tarifa 1.ª, que quedará redactado en la siguiente forma: «Número 40. Vendedores, en tienda, de pan, bollos de leche, roscones sin relleno de dulce y ensaimadas», y que se deje en vigor el núm. 18, Sección 1.ª de la tarifa 5.ª para los que sólo se dediquen á la venta de pan.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes.—Dios guarde á Usía Ilustrísima muchos años.—Madrid 23 de Julio de 1897.—N. Reverter.
Sr. Director general de Contribuciones directas.

Distrito minero de Oviedo

Habiendo acudido al Gobierno civil D. Justo Menéndez Barzanallana, vecino de Cetrales, en Tineo, con una instancia en solicitud de que se obligue á D. Francisco Menéndez Llano, dueño de la concesión «Esperanza» (núm. 5.412), sita en Sorriba, en el referido conceso de Tineo, á indemnizarle de los daños y perjuicios que se le ocasionaron por éste con motivo de la acumulación de escombros dentro de la concesión de su propiedad, titulada «Justa 4.ª» (núm. 8.101), procedente de la apertura de una galería y de la ejecución de dos caminos, dentro del perímetro de dicha «Justa 4.ª», el Sr. Gobernador, por providencia de esta fecha, se ha servido acordar el reconocimiento previo del terreno y la redacción del oportuno informe por el Ingeniero Jefe que suscribe y un Auxiliar facultativo, debiendo entregar al efecto el reclamante en el término de 15 días al Habilitado de esta Dependencia, D. Eugenio Carrizo del Riego, San Francisco, 9, la cantidad de ochocientos cinco pesetas, á que asciende el presupuesto que sigue:

Gastos de traslación del personal al punto donde radican las minas, ida y vuelta, 135 pesetas.

Idem de residencia del Ingeniero Jefe y de un Auxiliar facultativo, cinco días á 40 pesetas uno, 200 idem.

Remuneración al personal por el desempeño de su trabajo facultativo, según la Base F del art. 22 de la Instrucción de 17 de Junio de 1893, 400 id.

Gastos de materiales de todas clases y jornales de peones auxiliares, 70 id.

Total 805 pesetas.

Lo que por no residir el interesado en esta capital, ni tener en ella quien le represente, se publica en este BOLETIN OFICIAL, á los efectos y en cumplimiento de lo que dispone el párrafo 3.º del artículo 40 del Reglamento de Minas vigente.

Oviedo 2 de Agosto de 1897.—
El Ingeniero Jefe, José Suárez.
(R. al núm. 1.452).

DISTRITO FORESTAL DE OVIEDO

PLAN DE APROVECHAMIENTOS para el año forestal de 1897 á 1898 relativo á los montes públicos no incluidos en el Catálogo formado con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Enero de 1862 y conforme con la ley de 24 de Mayo de 1863. (Continuación, véanse los números 163, 164, 165, 169, 170, 171, 173, 174, 175, 176 y 178).

Número.	Partidos judiciales.	Terminos municipales.	Nombres de los montes.	Vecindarios usufructuarios.	Pertenencia de los montes.	Especie dominante.	Cubierta aforada.	Terreno poblado.	Método de beneficio.	Turno.	Clase de edad dominante.	Superficie aprovechada.	PRODUCTOS LENOSOS.			Tasa de los productos primarios.	Extensión.	PASTOS.				Resolución.	
													M. Obis.	Leñas gruesas.	Ramaje Esteros.			Lana.	Vacuno.	Caprino.	Equino.		Tasa de los productos secundarios.
655			Grandovo.	Arenas.	A. común	A. brezo	19	19	M. bajo.	5	1	3				15	15	20	10	30	2	65	80
656			Peñoña.	La Paranza.	Id.	Id.	47	47	Id.	Id.	Id.	9			45	36	100	50	100	6	270	315	
657			Cébera.	Lugones.	Id.	Id.	3	4	Id.	Id.	Id.	3				3	6	6	8	8	15	15	
658			Pico de Vio.		Id.	Id.	4	4	Id.	Id.	Id.	3				2	4	2	6	2	10	10	
659			Canto del Palomo.	San Martín de Anes.	Id.	Id.	3	1	Id.	Id.	Id.	3				1	2	2	2	2	10	4	
660			Canco del Picaraguro.		Id.	Id.	1	6	Id.	Id.	Id.	1				3	6	6	8	2	17	19	
661			Ricueves.		Id.	Id.	6	10	Id.	Id.	Id.	2				8	10	4	10	2	26	36	
662	Siero.		La Cerra.		Id.	Id.	10	10	Id.	Id.	Id.	2				10	10	4	10	2	112	142	
663			Las Fuentes.		Id.	Id.	19	19	Id.	Id.	Id.	5				30	30	15	50	2	385	535	
664			Pangran.		Id.	Id.	150	150	Id.	Id.	Id.	30				150	120	100	100	20	20	20	
665			Pando.		Id.	Id.	4	4	Id.	Id.	Id.	3				3	2	2	1	5	10	10	
666			El Cadaval.		Id.	Id.	4	4	Id.	Id.	Id.	3				3	1	2	2	2	4	4	
667			La Ribota.		Id.	Id.	3	3	Id.	Id.	Id.	3				3	1	2	2	2	4	4	
668			La Paredona.		Id.	Id.	2	2	Id.	Id.	Id.	3				3	1	2	2	2	4	4	
669			Entrecuetos.		Id.	Id.	2	2	Id.	Id.	Id.	3				3	1	2	2	2	4	4	
670			Muriellos.		Id.	Id.	2	2	Id.	Id.	Id.	3				3	1	2	2	2	4	4	
671			Zapuro.		Id.	Id.	2	2	Id.	Id.	Id.	3				3	1	2	2	2	4	4	
672			Cabra.		Id.	Id.	25000	25000	Id.	Id.	Id.	5.000				500	20000	6000	900	4000	500	7.900	8.400
673			Santiello.		Id.	Id.			Id.	Id.	Id.												
674	Allande.		Hospitales.		Id.	Id.			Id.	Id.	Id.												
675			Hoyo.		Id.	Id.			Id.	Id.	Id.												
676			Vedajerón.		Id.	Id.			Id.	Id.	Id.												
677			Fuente Quemada, Reguero y Rebolla.		Id.	Id.			Id.	Id.	Id.												
678			Cabado, Llaguero, Siella, Cobertoria.		Id.	Id.			Id.	Id.	Id.												
679			Siella de Castañolín.		Id.	Id.			Id.	Id.	Id.												
680			Sierra de Monte Oscuro.		Id.	Id.			Id.	Id.	Id.												
681			Sierra de Merillés.		Id.	Id.			Id.	Id.	Id.												
682			Meseta y Llanos.		Id.	Id.			Id.	Id.	Id.												
683			Sierra, Pineda y Ablanado.		Id.	Id.			Id.	Id.	Id.												
684			Pineda, Bujan y Sangorrial.		Id.	Id.			Id.	Id.	Id.												
685	Tineo.		Estoupo.		Id.	Id.			Id.	Id.	Id.												
686			Gordos.		Id.	Id.			Id.	Id.	Id.												
687			Brañanueva.		Id.	Id.			Id.	Id.	Id.												
688			Cabado, Llaguero y Sierra Cobertoria.		Id.	Id.	10000	10000	Id.	Id.	Id.	2.000				2.500	2.000	8.000	9.000	7.000	6.000	12.000	14.500
689			Sierra, Calabazosa y Las Colladas.		Id.	Id.			Id.	Id.	Id.												
690			Sierra de Mieres y Grandannella.		Id.	Id.			Id.	Id.	Id.												
691			Sierra de la Corriçada.		Id.	Id.			Id.	Id.	Id.												
692			Sierra de Busmayor.		Id.	Id.			Id.	Id.	Id.												
693			Miorodo.		Id.	Id.			Id.	Id.	Id.												
694			Sierra de Ajo.		Id.	Id.			Id.	Id.	Id.												
695			Sierra de Arriba.		Id.	Id.			Id.	Id.	Id.												
696			Sierra de Brañadorio.		Id.	Id.			Id.	Id.	Id.												
697			Sierra del Monte.		Id.	Id.			Id.	Id.	Id.												
698			Sierra de Cotariello y Cudigedo.		Id.	Id.			Id.	Id.	Id.												
699			Carbayán, Jerbayo y Llabayo.		Id.	Id.			Id.	Id.	Id.												
700			Sierra de Gamo.		Id.	Id.			Id.	Id.	Id.												

(Concluirá)

DELEGACION DE HACIENDA

Administración de Hacienda

Circular.—Consumos

Esta Administración ha acordado llamar la atención de los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia en que la recaudación de los derechos que gravan las especies sujetas al Impuesto de Consumos, éste haciéndose por el medio reglamentario de Administración municipal, para que se sirvan remitir por duplicado y en los diez primeros días de cada mes un estado expresivo de las unidades por especies que durante el mes anterior se hayan adeudado para el Consumo de la población, expresando con la mayor exactitud los derechos devengados por el total de cada especie sujetándose en su redacción al modelo que al final se inserta.

Asimismo, la propia Administración se ha servido disponer que los

Sres. Alcaldes de los pueblos en que el medio de recaudación del Impuesto sea el de «Arriendo en venta libre,» ó el de «Arriendo con facultad exclusiva de venta,» se sirvan disponer se notifique á los Arrendatarios ó Administradores del arriendo el anterior acuerdo para que por ellos sea cumplido en la forma dispuesta, dando aviso á esta Superioridad de haberlo notificado y para que en su día pueda tener efecto lo dispuesto en el art. 160 en su prevención 6.ª del Reglamento de Consumos de 30 de Agosto de 1896, los Sres. Alcaldes se servirán avisar el recibo de la presente circular tan pronto como reciban el BOLETIN OFICIAL de la provincia en que aparezca publicada, insistiendo esta Administración en el exacto cumplimiento de ella para evitar las responsabilidades que de su inobservancia se deriban.

Oviedo 3 de Agosto de 1897.—
El Administrador de Hacienda,
Agustín Martín.

MODELO QUE SE CITA

Administración municipal ó del arriendo de Consumos (según los casos) del Ayuntamiento de.....
Mes de..... de 189...

Estado de las especies tarifadas que han sido adeudadas en este Ayuntamiento, cuya base de población es de la clase....., en el mes expresado y de los derechos que se han recaudado por cada una de las especies citadas.

Número de la tarifa	ESPECIES	Derechos	
		Kilogramos	Litros
1	Carnes muertas en fresco de lana y pelo.	1.100	3.000
2	Id. saladas ó en cecina.	10.000	3.000
3	Carnes de cerda muertas en fresco.	5.000	1.000
4	Id. id. saladas.	7.000	3.000
5	Aceites de todas clases.	1.000	500
6	Aguardientes y alcoholes.	5.000	1.000
7	Licores.	6	3.000

(Y así sucesivamente se van poniendo todas las demás especies de la tarifa).

.....de..... de 1897...

(El sello de la oficina)

El Alcalde ó Administrador del arriendo de Consumos, (según los casos).

(R. al núm. 1.454).

Agencia ejecutiva de Oviedo

Edicto de primera subasta de fincas

D. Quirino Sánchez del Rio, por poder del Agente ejecutivo de este distrito.

Hago saber: que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha 15 de Julio, en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de contribución urbana, correspondiente al cuarto trimestre 1894 á 1895, se sacan á pública subasta por primera vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Dña Marcela Ferrer y Font

La casa número nueve de la calle de San José, en esta capital, tiene de cabida cuatrocientos setenta y dos metros cuadrados y la huerta trescientos ochenta; linda por su frente la calle, espalda la del Paraiso, derecha entrando herederos de D. Pedro Caneja y por la izquierda casa hoy de D. Domingo Díaz Caneja, tasada en 27.250 pesetas.

La subasta se efectuará en la Agencia ejecutiva, Alvarez Acevedo, 8, de esta localidad, el día 24 de Agosto á las once de la mañana por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales, después, se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 citado.

Oviedo á 2 de Agosto de 1897.—
El Agente ejecutivo, Quirino S. del Rio.

(R. al núm. 1.449).

Comandancia general de Melilla

D. Juan Contreras y Contreras, Comandante Juez Instructor de este Batallón Disciplinario de Melilla y nombrado para la instrucción del procedimiento seguido contra el soldado destinado al mismo cuerpo, José María Cordero Alonso, por falta de incorporación á banderas.

Habiendo sido destinado á este Batallón Disciplinario por haber sufrido en la cárcel judicial de Oviedo la condena de tres años y siete meses de prisión correccional común el recluta de la zona de Gijón, José Cordero Alonso, hijo de Francisco y Rosa, natural de Aller, parroquia de Nembra, provincia de Oviedo, soltero de veintiseis años de edad, de oficio jornalero y de un metro quinientos cincuenta y cinco milímetros de estatura, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos rojos, nariz regular, barba carece, boca regular, color moreno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares, una cicatriz en el labio inferior, á quien de orden del Excelentísimo Sr. Comandante general de esta Plaza, estoy formando expediente por haber desaparecido del punto de su residencia que la tenía en Aller, parroquia de Nembra, provincia de Oviedo, zona militar de Gijón, sin la competente autorización, incurriendo en la falta grave de primera deserción simple.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia Militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho soldado para que en el término de treinta días á contar desde la fecha en que se publique la misma se presente en el Cuartel del San Fernando de esta Plaza á fin de que se an oídos sus descargos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido José Cordero y Alonso, y en caso de ser habido, le remitan en calidad de preso, con las debidas seguridades, al Cuartel de San Fernando y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo.

Dado en Melilla á 26 de Julio de 1897.—El Comandante Juez, Juan Contreras.—Por su mandato, El Sargento Secretario, Rodrigo Jiménez y Jiménez.

(R. al núm. 1.450).

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Mieres

Anuncio

Acordada por este Ayuntamiento la subasta de las obras del cementerio de la parroquia de Turón, bajo el tipo de 6.327,91 pesetas, se hace público que dicha licitación tendrá lugar á las once de la mañana del día 20 del mes corriente con sujeción á los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, presidiendo el acto el Sr. Alcalde ó Teniente expresamente por él delegado.

Los que deseen tomar parte en la subasta presentarán sus proposiciones en pliego cerrado en papel de la clase correspondiente y en el tiempo y forma determinados en el art. 16 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, á cuyo pliego acompañarán el resguardo que acredite haber depositado previamente en la Caja del Ayuntamiento la fianza provisional de 316,39 pesetas en metálico, debiendo advertir que el rematante habrá de constituir después la fianza definitiva cuya suma líquida será 632,78 pesetas.

Las proposiciones se extenderán con arreglo al siguiente:

Modelo de proposición

D. N... N..., vecino de..., según cédula personal que acompaña, enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económicas que rigen en la subasta para la construcción de un cementerio en la parroquia de Turón, ofrece ejecutar las obras

con sujeción á las mismas por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del interesado).

Lo que se hace público por medio de este anuncio.

Miercoles 2 de Agosto de 1897.—El Alcalde, Manuel Gutiérrez.

(R. al núm. 1.448).

Alcaldía de Vega de Rivadeo

D. Antonio Méndez Martínez, primer Teniente en funciones de Alcalde del Ayuntamiento de Vega de Rivadeo.

Hago saber: que habiéndose formado el repartimiento del impuesto de consumos de este término municipal correspondiente al año económico de 1897-98, la Junta municipal ha acordado se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, á contar desde el día 4 de Agosto próximo, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones que consideren justas, para cuya resolución se reunirá la referida Junta el día 13 del mismo á las nueve de la mañana en el local de sesiones de las Casas Consistoriales.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, á fin de que puedan hacer uso de sus derechos sin que despues aleguen ignorancia.

Vega de Rivado, Julio 31 de 1897.—Antonio Méndez.

(R. al núm. 1.443).

Alcaldía de Villayón

D. Victor Valledor, primer Teniente Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Villayón.

Hago saber: que hallándose terminado el repartimiento de la contribución de consumos de este concejo para el corriente año económico, queda desde esta fecha y por el término de ocho días, expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales, los contribuyentes comprendidos en el mismo, pueden presentarse á examinar sus cuotas y producir las reclamaciones que crean oportuno; pues pasado este plazo sin verificarlo, no se admitirá ninguna.

Villayón Agosto 1.º de 1897.—Victor Valledor.

(R. al núm. 1.451).

Alcaldía de Oviedo

D. Ramón Pérez Ayala, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo.

Hago saber: que en cumplimiento de lo acordado por la Corporación y con sujeción á las prescripciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883, se saca á subasta pública la construcción de un edificio escuela en la parroquia de Brañes, bajo el tipo presupuesto de 2.809 pesetas y 52 céntimos.

El acto se verificará en estas Consistoriales el día 10 de Agosto próximo á las doce de la mañana, por

el sistema de pujas á la llana, adjudicándose el remate al mejor postor.

Las personas que deseen tomar parte en la subasta habrán de presentar, antes de abrirse la licitación, su cédula personal y documento en que se acredite haber consignado en la Caja municipal el 5 por 100 del tipo del presupuesto ó sean 140 pesetas y 45 céntimos.

La piedra necesaria para las obras se facilitará al contratista por los vecinos de la expresada parroquia conforme al compromiso contraído por el Ayuntamiento y además prestarán el servicio de arrastre de todos los materiales.

Los planos, presupuesto y pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Secretaría de S. E. hasta el día de la subasta.

Oviedo 28 de Julio de 1897.—El Alcalde, Ramón Pérez Ayala.

(R. al núm. 1.462).

Alcaldía de Laviana

D. Benito Menéndez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Laviana.

Hago saber: Que cumpliendo con lo dispuesto en el art. 64 y siguientes de la ley Municipal, la Corporación que presido en sesión de diez y siete del actual acordó dividir el concejo en secciones para proceder en su día al sorteo de vocales asociados que en unión del Ayuntamiento han de formar la Junta Municipal para 1897-98, en la forma siguiente:

Primera sección

La formarán los contribuyentes de las parroquias de Pola, Entralgo y Carrio, tres vocales.

Segunda sección

Comprende los contribuyentes de la parroquia de Tiraña, dos vocales.

Tercera sección

Comprende los contribuyentes de Villoria y Tolivia, cinco vocales.

Cuarta sección

La comprenden los contribuyentes de Lorio y Condado, cinco vocales.

Laviana 29 de Julio de 1897.—Benito Menéndez.

(R. al núm. 1.432).

Alcaldía de El Franco

D. Remigio Nuñez Trelles, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de El Franco.

Hago saber: que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, se anuncia al público en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 122 de la ley Municipal vigente, y con objeto de que los aspirantes puedan presentar en la Secretaría sus solicitudes documentadas en el plazo de quince días.

La Caridad y Julio 23 de 1897.—Benigno Nuñez.

(R. al núm. 1.415).

Alcaldía de Llanera

Reparto de Consumos

Terminado el proyecto de repartimiento de consumos de este concejo para el año económico de 1897 á 98, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días hábiles, á contar desde el día de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones de agravio extendidas en papel del sello 12, común.

Consistoriales de Llanera Julio 28 de 1897.—El Alcalde primer Teniente, Faustino López.

(R. núm. 1.414).

Alcaldía de Parres

Anuncios

A instancia de D. Rafael Villaverde, padre del mozo Francisco Villaverde Diego, natural de Soto de Dego, alistado para el reemplazo de 1897 con el núm. 12, se instruye expediente para acreditar la ausencia de Manuel, hermano del mozo citado, que se marchó á Méjico hace más de diez años, ignorándose su paradero y cuyas señas no pueden precisarse por haberse ausentado cuando era niño.

A instancia de D.ª María de la Madrid, madre del mozo Antonio Fernández de la Madrid, natural de Parres y alistado para el reemplazo de 1897 con el número 24, se instruye expediente para acreditar la ausencia en ignorado paradero hace más de diez años de José Fernández, padre del mozo, y cuyas señas son: estatura alta, pelo y cejas negros, ojos grandes, castaños, nariz larga, boca regular, barba poblada y color moreno.

A instancia de D. Antonio González y González, padre del mozo Francisco González Díaz, natural de Tresmonte, alistado para el reemplazo de 1897 con el número 81, se instruye expediente para acreditar la ausencia en ignorado paradero hace más de diez años de Antonio y Ramón, hermanos del mozo citado que marcharon para Cuba hará unos veinticuatro años y cuyas señas no pueden determinarse por haberse ausentado siendo niños.

A instancia de D. José Aspra González, padre del mozo José Aspra Portilla, alistado para el reemplazo de 1896 con el número 26, se instruye expediente para acreditar la ausencia en ignorado paradero hace más de diez años de Rafael y Faustino, hermanos del mozo cuyas señas no pueden determinarse por haberse ausentado cuando tenían catorce y trece años respectivamente.

A instancia de D.ª Teresa de Vega Granda, madre del mozo Angel Ceñal Vega, alistado para el reemplazo de 1895 con el número 28, se instruye expediente para acreditar la ausencia en ignorado paradero hace más de diez años de su hermano Felipe cuyas señas eran:

estatura regular, pelo y cejas negro, ojos garzos, nariz y boca regular y color moreno.

A instancia de D.ª María Corral, madre del mozo Alvaro García Corral, natural de Huejes, alistado para el reemplazo de 1895 con el número 60, se instruye expediente para acreditar la ausencia en ignorado paradero hace más de diez años, de su marido Miguel García, cuyas señas son: estatura regular, pelo y cejas negros, ojos id., nariz aguileña, boca regular y barbapoblada.

Lo que se publica á los efectos de la ley de Reclutamiento vigente como previene el artículo 69 del Reglamento.

Arriendas Junio 27 de 1897.—El Alcalde, Luis de la Fuente.

(R. al núm. 1.418)

A instancia de Generoso Suárez Caldevilla, alistado para el reemplazo de 1895 con el número 83, se instruye expediente para acreditar que se halla ausente en ignorado paradero hace más de diez años su hermano Benito, que marchó siendo niño para la isla de Cuba, por lo cual no pueden determinarse sus señas personales.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL y Gaceta de Madrid á los efectos de la ley y Reglamento de quintas vigentes.

Arriendas Julio 28 de 1897.—El Alcalde, Luis de la Fuente.

(R. al núm. 1.419).

Alcaldía de Castropol

D. Ramón Rodríguez del Sobrado, vecino de la Angueira, parroquia de San Juan de Moldes en este concejo, se ha presentado en esta Alcaldía manifestando que desde el 24 del actual le había desaparecido un caballo de su propiedad, color castaño oscuro, calzado, blanco de los pies de atrás y careto, de siete años de edad y su alzada un metro veinticinco centímetros y supone marchase extraviado.

Se anuncia al pública para que si alguna persona lo ha encontrado, se sirva entregarlo á su dueño quien abonará los gastos de manutención y todos los demás que legalmente deba satisfacer.

Castropol Julio 29 de 1897.—Valentín Cancio.

(R. al núm. 1.434).

Alcaldía de Tineo

D. Manuel F. Santamarina, primer Teniente en funciones de Alcalde del Ayuntamiento de Tineo.

Hago saber: que hallándose terminado un ejemplar del Repartimiento de consumos, cereales y sal con inclusión del recargo transitorio para el corriente ejercicio económico, queda de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento durante ocho días, dentro de los cuales podrán formular los contribuyentes cuantas reclamaciones crean procedentes.

Tineo 3 de Agosto de 1897.—Manuel Santamarina.

(R. al núm. 1.453).